



**APRUEBA CAMBIO DE ENTIDAD PATROCINANTE, PROGRAMA D.S.  
N° 10 (V. Y U.) DE 2015, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
URBANISMO, RESPECTO DE PROYECTO FLOR DE MAYO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:404**

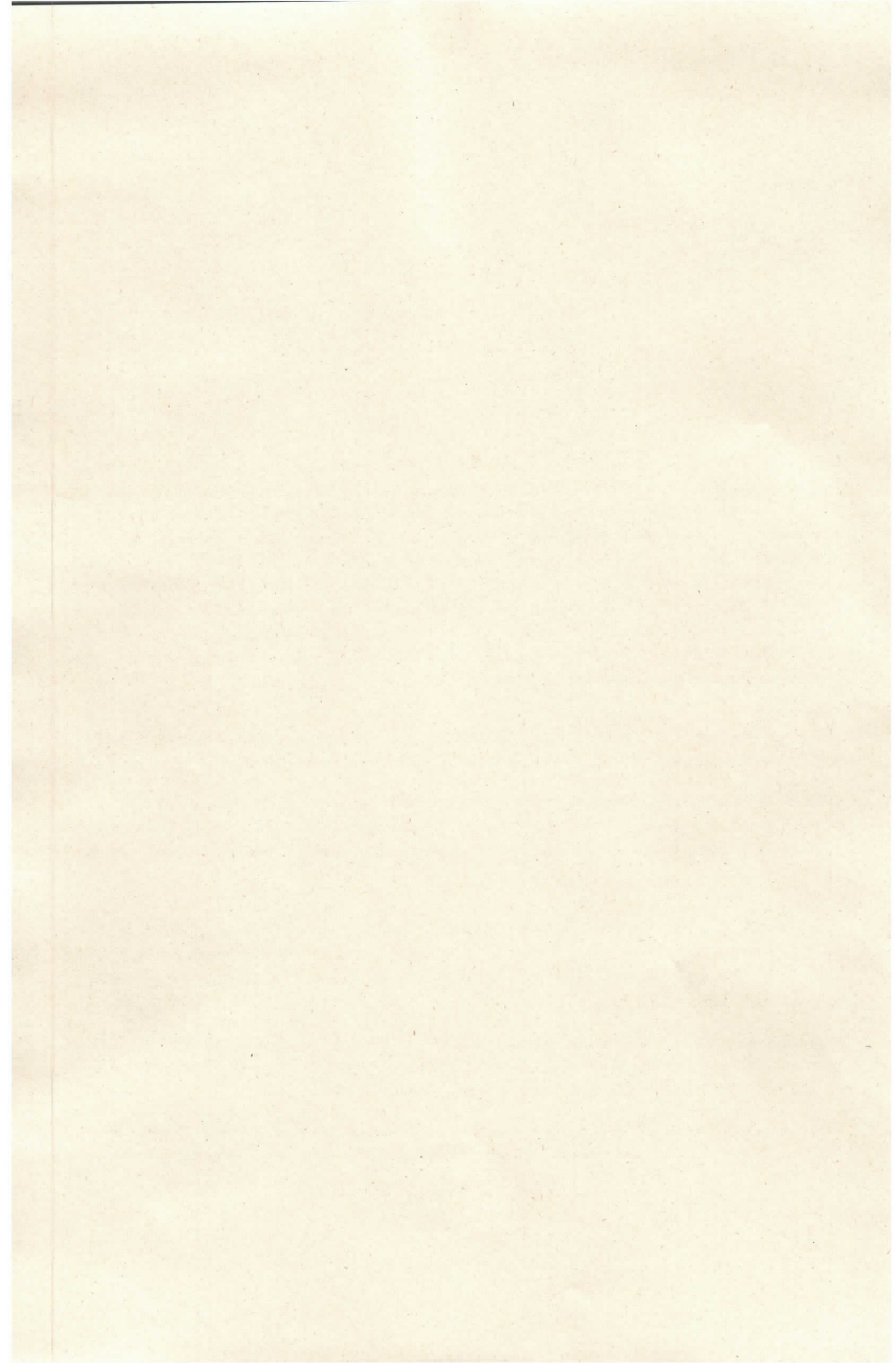
**Coyhaique, 20 de marzo de 2025**

**VISTOS:**

La Ley Orgánica Constitucional 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos; El D.S. N° 10/2015 (V y U); que regula el Programa de Habitabilidad Rural; La Resolución Exenta N°3131/2016 que fija procedimientos para la asistencia técnica; La Resolución Exenta N°490/2023 que Fija regulación para la prestación del Servicio de Fiscalización Técnica de Obras; Las facultades a que se refieren los Arts. 5, 27 y siguientes del D.L.N° 1305/75 (V y U), publicado en el Diario Oficial de fecha 19/02/76; Las facultades a que hacen referencia los Arts.14, 16, 17 y 19 del D.S. N°355/76 (V y U), publicado en el Diario Oficial de fecha 4/02/77; La Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a la toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto RA N°272/43/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu Región de Aysén y demás normas pertinentes, dicto la siguiente resolución:

**CONSIDERANDO:**

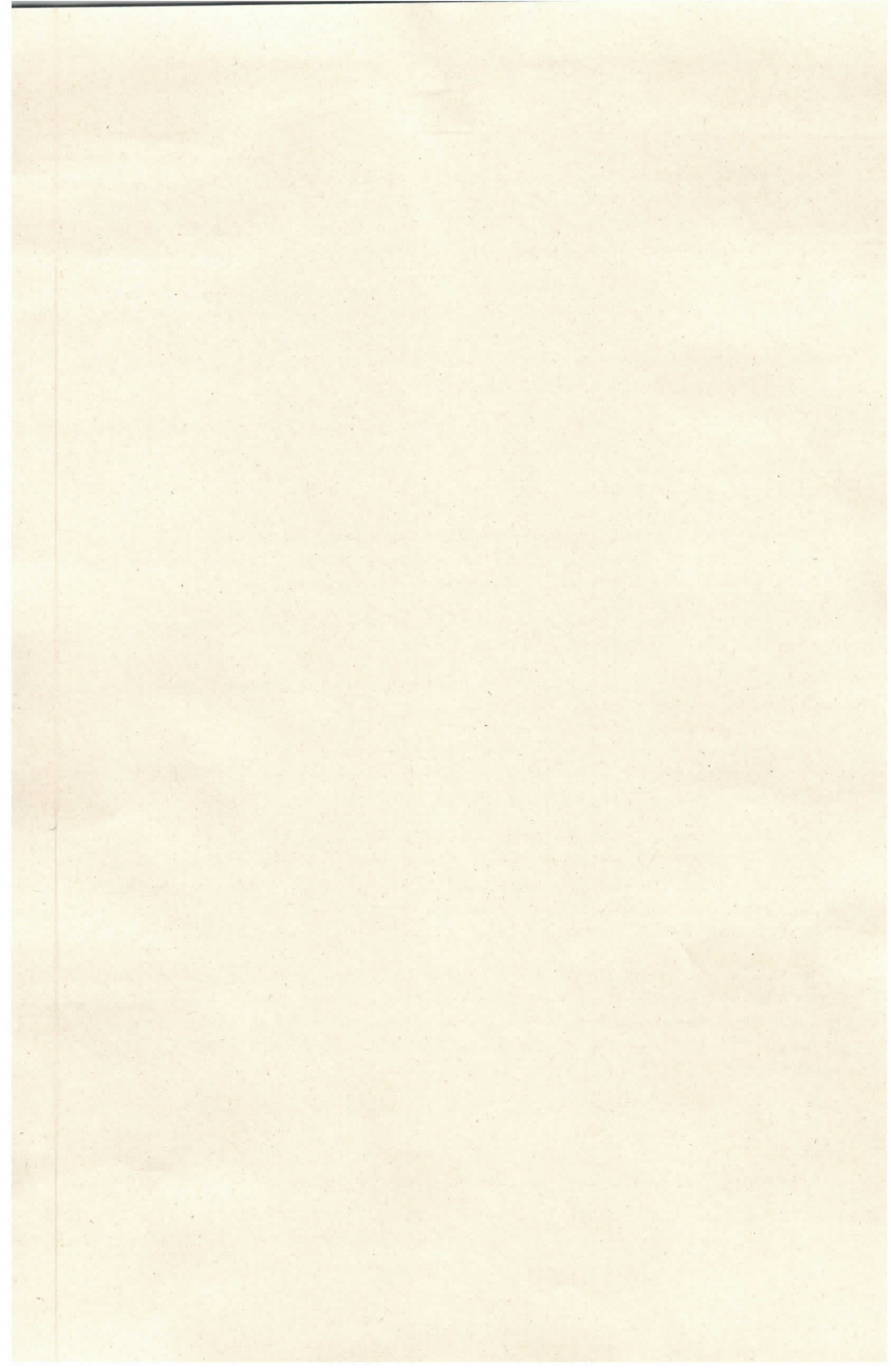
- a) Resolución Exenta N°941, de fecha 16 de mayo de 2023, que sanciona los montos definitivos de asistencia técnica del proyecto de habitacional rural, del comité de vivienda Flor de Mayo, de la localidad de Bahía Murta.
- b) Resolución Exenta N°1565, de fecha 07 de agosto de 2023, que modifica los montos de asistencia técnica del proyecto habitacional rural, del comité de vivienda Flor de Mayo, de la localidad de Bahía Murta, respecto a los valores a pagar a la Fiscalización Técnica de Obras, y la cual sanciona que la EGR es autorizada a asumir la función de Fiscalización de Obras en este proyecto
- c) El certificado de fianza N°b074426 emitido por MAXXA, que garantiza GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO MARCOPROYECTO FLOR DE MAYO PHR CONSTRUCCION CONJUNTO HABITACIONAL, por un monto de 93,94 uf, folio Global 3000 N° 694471, el cual se encuentra vigente hasta El 30 de junio de 2025
- d) El certificado de fianza N°F0049026 emitido por PROGARANTIA S.A.G.R, que garantiza GARANTIZAR ANTICIPO DEL 25% SEGUN RESOL. N° 1565/ 07.08.23 COMITE FLOR DE MAYO D. S N° 10, por un monto de 168,45 uf, folio Global 3000 N° 710020, el cual se encuentra vigente hasta 31 de diciembre de 2025
- e) El certificado de fianza N°B0154787 emitido por MAXXA, que garantiza FIEL CUMPLIMIENTO FTO PHR FLOR DE MAYO, según Res 490/2023, por un monto de 67,38 uf, folio Global 3000 N°711626, el cual se encuentra vigente hasta 30 de junio de 2025.



- f) Informe final de Contraloría Regional de Aysén N°212/2024 del 01.10.2024 que audita proyectos habitacionales administrados por SERVIU Aysén, donde se indica que se constata que en la obra “Construcción de 13 viviendas Comité Flor de Mayo”, que suscribe el D.S. N° 10 de 2015 las partidas 8.1.3 “Emplantillado G-5”, B.1.4 “hormigón G-20 cimientos” y B.1.7 “Pilar 1515” que corresponden a los cimientos de la totalidad de las viviendas, no fueron ejecutados.
- g) El Informe N°1-2025 de enero de 2025 elaborado por DITEC, donde concluye “de la evaluación realizada del presente proyecto se presentan observaciones importantes desde el punto de vista técnico, constructivo, administrativo y legal, tanto en la fase de diseño como en la construcción. Se reportan inconsistencias entre los documentos técnicos\*administrativos, además de la falta de acreditación de los materiales. Con todo lo anterior y dadas las observaciones presentes, no es posible asegurar el buen desempeño de la vivienda, desde el punto de vista técnico-constructivo.
- h) La Resolución Exenta N°63 del 05 de marzo de 2025 que pone término al proceso de investigación previa iniciado mediante medida provisional de suspensión decretada conforme a lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 19.880 e inicia proceso sancionatorio, por eventuales infracciones al CRAT para programas habitacionales del MINVU, en contra de la EGR Alejandro Figueroa Cifuentes, de la región de Aysén.
- i) Carta de fecha 09 de marzo de 2025 a Entidad de Gestión Rural Alejandro Figueroa, emitida por Sra. Soledad Inallado Velasquez, presidenta de comité Flor de Mayo de Bahía Murta, solicitando a dicha Entidad hacer transferencia del proyecto en los cuales están beneficiados sus 13 integrantes, los cuales son Flor de mayo, código 24532.
- j) Acta de fecha 09 de marzo de 2025, firmada por la totalidad de los socios, donde unánimemente se acuerda que Serviu Región de Aysén sea su Entidad Patrocinante.
- k) Resolución exenta N°70, de fecha 13 de marzo de 2025, SEREMI MINVU Región de Aysén, que autoriza a Serviu para actuar como entidad de gestión rural comité habitacional Flor de Mayo.
- l) Informe de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por supervisor técnico de Obras, Sr. Cesar Barría Llaiquel, en que informa respecto a los pagos cursados a la FTO del proyecto Flor de Mayo, en el que se señala que la FTO debe reintegrar 168,45 UF correspondiente a los avances por anticipos solicitados.
- m) Carta N°135/11.04.2024 Informa Término Anticipado de Contrato de Construcción/PHR CCH “Flor de Mayo” – Bahía Murta; Carta N° 148/03.06.2024, que corrige carta N° 135; Informe N° 535 del 17.06.2024 donde Supervisor Técnico de Obras don César Barría solicita a Jefe Depto. Técnico – SERVIU Aysén don Eduardo Navarro, V°B° para proceder con término contractual y recontractación de las obras, y Memorandum N° 01325-2024 del 19.06.2024 donde Unidad Jurídica del SERVIU indica que se configura incumplimiento de contrato, dispuesto en la letra h), de la cláusula vigésima del Contrato.
- n) Ord. N°1701 de DITEC, del 16 de septiembre de 2019, que remite Protocolo de término anticipado de contrato de obras, liquidación de contrato de obras y recontractación de obras, Punto 1, letra a) Acciones inmediatas, numeral viii) SERVIU, en casos de existir problemas técnicos que ameriten la realización de ensayos de laboratorio, debe proceder s efectuarlos directamente y/o contratarlos con recursos de asistencia técnica. En este último caso, SERVIU debe actuar como EP del proyecto.
- o) Que los valores de Asistencia Técnica del proyecto se ajustan a lo señalado en Resolución Exenta N° 3131/2016 (V. y U.)

**RESUELVO:**

1. AUTORICESE el cambio de EGR ALEJANDRO FIGUEROA CIFUENTES por EP SERVIU AYSÉN , por las razones



indicadas en los considerandos f), g), h), i) j), k) y l) de la presente resolución;

2. Respecto a la nueva prestación, las áreas y actividades pendientes a desarrollar por EP SERVIU AYSÉN, con sus respectivos valores en Unidades de Fomento, corresponderá a lo señalado en la siguiente tabla:

<b>FLOR DE MAYO</b>			
<b>AREA</b>	<b>MONTO POR AREA</b>	<b>PAGADO A EP ALEJANDRO FIGUEROA</b>	<b>DISPONIBLE PARA EP SERVIU</b>
Organización, habilitación y/o Gestión de la demanda	208,53	208,53	0
Elaboración y Presentación de Proyectos Técnicos y Contratación de Obras	611,09	507,67	183,33
Gestión Legal y Tramitación para la Recepción de Obras e Inscripción en el CBR	115,065	0	115,065
Plan de Acompañamiento Técnico Social	91,665	54,999	36,666
Fiscalización de obras	673,8	437,97	235,83
Aranceles	26	0	26
<b>TOTALES</b>	<b>1726,15</b>	<b>1209,16</b>	<b>596,88</b>

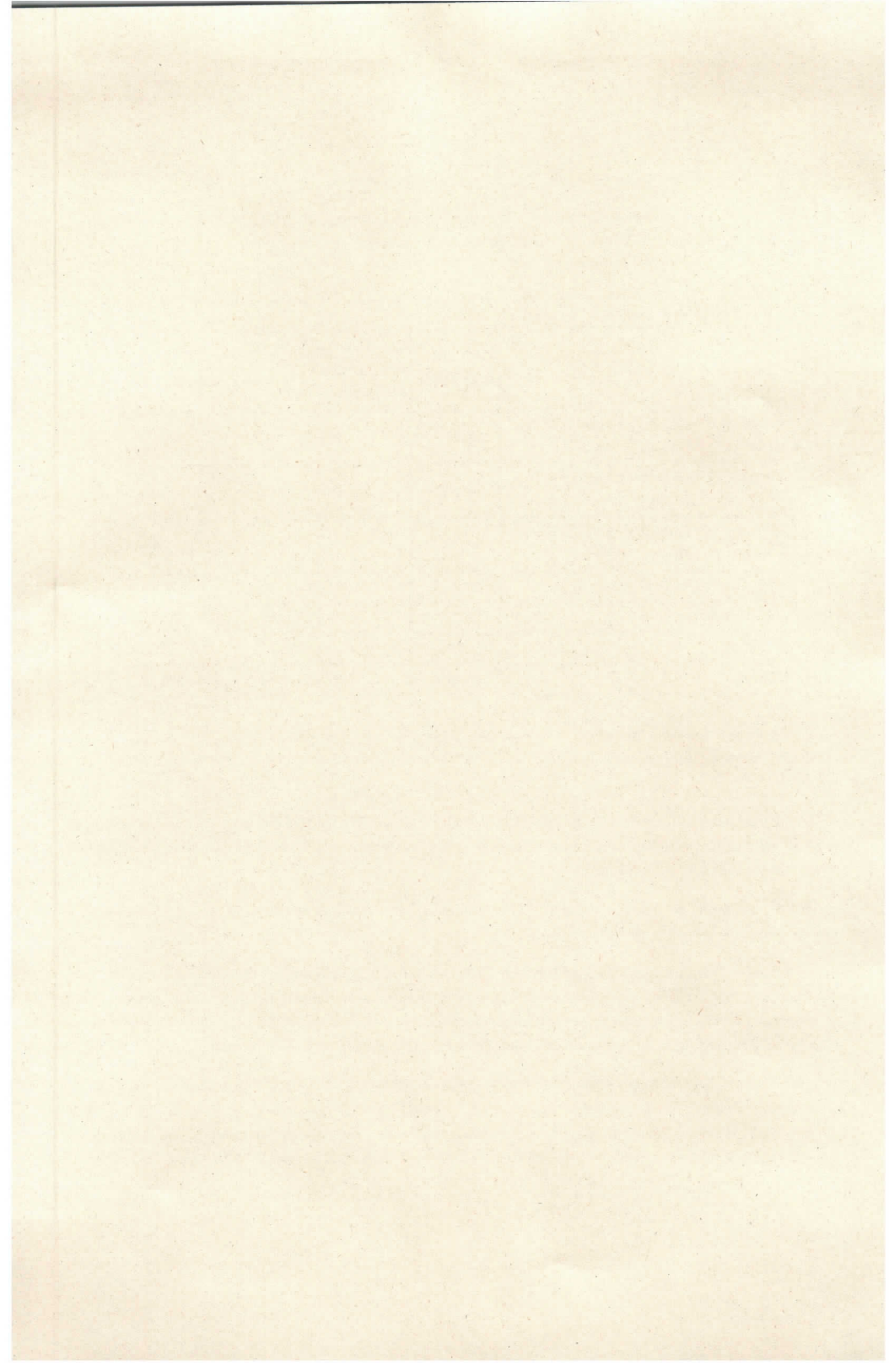
3. Póngase término a relación entre Comité Habitacional Flor de Mayo, y su proyecto Flor de Mayo, código 24532, con Entidad de Gestión Rural ALEJANDRO FIGUEROA CIFUENTES, según lo indicado en los considerandos f), g), h), i) j), k), l) y m).

4. SERVIU, por medio del Depto. de Operaciones Habitacionales, deberá solicitar al MINVU, la modificación de información en las plataformas correspondientes al sistema computacional de la Institución, como los antecedentes de los beneficiarios, en cuanto a su nueva Entidad Patrocinante.

5. SERVIU, por medio del Depto. de Administración y finanzas, deberá solicitar el cobro, por no cumplimiento, de las garantías señaladas en los considerandos c), d) y e).

6. La Entidad de Gestión Rural ALEJANDRO FIGUEROA CIFUENTES, efectuará y será responsable de todos los procedimientos administrativos necesarios, para la transferencia oportuna de los antecedentes de las áreas técnica y área de gestión técnica, social y legal, actualizados y detallados, los cuales se deberán entregar mediante acta firmada por encargado, a la nueva Entidad Patrocinante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles de emitida la presente resolución.

7. La Entidad de Gestión Rural ALEJANDRO FIGUEROA CIFUENTES, efectuará y será responsable de todos los procedimientos administrativos necesarios, para el cese o desistimiento de funciones de él o de los profesional(es) responsable(s) que haya(n) suscrito el legajo de antecedentes la tramitación de una autorización o permiso ante la Dirección de Obras Municipales o con posterioridad a dicha autorización o permiso según lo indica el artículo 5.1.20 de la O.G.U.C



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO

DIRECTOR (S)

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
res 70	Digital			
informe FTO	Digital			
garantía folio global	Digital			
garantía global 2	Digital			
garantía global 3	Digital			
res 941 aprueba proyecto	Digital			
res 1565 montos fto	Digital			
ord 1701	Digital			

ENC/PVB/LMS

Distribución:

- Eduardo Navarro Carrasco - JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- Manuel Mauricio Castillo González - ENCARGADO DE SECCIÓN FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS II
- Beatriz Colin Gonzales - SECRETARIA
- Roxana Del río Alvarado - SECRETARIA
- Juan Carlos Durán Jara - ENCARGADO DE SECCIÓN FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS
- Cesar Barria Llaiquel - ITOS/SUPERVISOR DE OBRAS
- Camilo Cerda Chiguay - ITOS/SUPERVISOR DE OBRAS
- Patricio Valenzuela Barrientos - ENCARGADO DE SECCIÓN ENTIDAD PATROCINANTE
- Alex Garrido Salazar - Encargado Equipo de Diseño y Evaluación de proyectos Habitacionales
- Arnoldo Villagran Matamala - PROFESIONALES EVALUACIÓN Y DISEÑO DE PROYECTO
- Ana María Jélvez Flores - APOYO PROFESIONAL ASISTENCIA TÉCNICA
- Manuel Valladares Rojel - JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)
- Carolina Haro Jofre - ENCARGADO DE SECCIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- Giovanna Gómez Gallardo - JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
- Marcelo Solis Vidal - SECRETARIO
- Sebastián Mena Reyes - JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- Hector Gatica Loaiza - ENCARGADA SISH-PHR-PIS (S)
- JOSE LUIS MAURET OYARZO - APOYO TECNICO SISH-PHR-PIS
- Gustavo Alonso Casanova Rojas - JEFE DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- ALEJANDRO FIGUEROA CIFUENTES - ARQUITECTO EGR ALEJANDRO FIGUEROA CIFUENTES
- PAULINA RUZ DELFIN SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE AYSÉN - FREIRE N°3



Firmado por Giovanna Gomez Gallardo Fecha firma: 20-03-2025 18:41:06

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 404 Timbre: ULCBUHHUCLET8 En:  
<https://validoc.minvu.cl>

